



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO:**

**DOP/AR/PSBMC-2022/023-2022**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **DOP/AR/PSBMC-2022/023-2022, POR VOLUMEN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO., REPRESENTADO POR EL **C. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL **ING. LUIS ARMANDO ABOYTES TORRES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA LA **C. MA. GUADALUPE MARTÍNEZ PITAYO**, AL QUE SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES.**

**I.- LAS PARTES DECLARAN QUE:**

**I.1.- CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CELEBRARON EL CONTRATO MENCIONADO, MEDIANTE EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A EJECUTAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO, CONSISTENTES EN: "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO., EN LA LOCALIDAD DE LA MINILLA, EN LA CALLE NIÑO ARTILLERO", POR UN IMPORTE DE \$ 1'090,310.03 (UN MILLÓN NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 03/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**

**I.2.- EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO, SE CONSIDERÓ LA CANTIDAD DE \$ 1'090,310.03 (UN MILLÓN NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 03/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, MISMA QUE SERÍA CUBIERTA CON RECURSOS DEL ESTADO (SEDESHU) DENTRO DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI COMUNIDAD (PSBMC) Y RECURSOS DEL MUNICIPIO DEL RAMO 33 FONDO I 2022.**

**I.3.- EL CONTRATO ALUDIDO ESTA REGULADO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**

**I.4.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR DICHO CONTRATO, MEDIANTE UN CONVENIO MODIFICATORIO SEGÚN SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**

LA CONTRATANTE DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ MODIFICAR EN TIEMPO, VOLUMEN DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS Y MIXTOS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE, LOS CONTRATOS DE OBRA

1 HOJA DE 6

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL**

*M. Guadalupe*



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO:**

**DOP/AR/PSBMC-2022/023-2022**

PÚBLICA O DE SERVICIOS Y SUMINISTROS RELACIONADOS CON LAS MISMAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS QUE SE PACTARAN LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO OBSERVAR LO SIGUIENTE:

I.- EN EL CASO DE LA VALIDACIÓN DE CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES, ESTA DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS PRECIOS DEBERÁN AUTORIZARSE ANTES DE SU EJECUCIÓN EN OBRA.

TRATÁNDOSE DE VOLÚMENES DE OBRA EXCEDENTES, ESTOS SE PAGARAN A PRECIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO, LOS PRECIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN, PREVIA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, CONFORME AL COSTO DE INSUMOS VIGENTE EN EL MERCADO O EN EL TABULADOR DE LA CONTRATANTE; EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, LOS CONSUMOS Y RENDIMIENTOS DEBERÁN APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERA SEGUIDO PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE AJUSTE DE COSTOS.

II.- LAS MODIFICACIONES NO DEBERÁN EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY;

III.- PREVIAMENTE A QUE SE AGOTE EL MONTO O EL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL, DEBERÁ ELABORARSE UN PREFINIQUITO DEL AVANCE DE LA OBRA.

IV.- LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DEBERÁ LLEVARSE ACABO, PRECISANDO LOS VOLÚMENES DE OBRA A EJECUTAR, EL COSTO DE LOS MISMOS Y EL PERIODO DE EJECUCIÓN;

V.- LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO, NO DEBERÁ LLEVARSE A CABO PARA CAMBIAR LOS ALCANCES DE LAS METAS INTEGRALES DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO ORIGINAL;

VI.- PARA LA PROCEDENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO, EL RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ CONTAR CON LOS ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN CONSISTENTES EN LAS NOTAS DE BITÁCORA, LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO, LOS VOLÚMENES EXCEDENTES EJECUTADOS, LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO, LOS PERIODOS DE SUSPENSIÓN O INCREMENTO EN TIEMPO DE LOS TRABAJOS, EL PAGO POR AJUSTES DE COSTOS, ENTRE OTROS Y;

VII.- EN LA CELEBRACIÓN DE ESTOS CONVENIOS, SE PROCURARA QUE NO REBASEN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, NI

2 HOJA DE 6

*Al: 5.000*



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO:**

**DOP/AR/PSBMC-2022/023-2022**

IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O LOS TRATADOS.

EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS EN COSTO, PROCEDERÁ EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, SIEMPRE Y CUANDO EL INCREMENTO DE VOLÚMENES DE OBRA ASÍ LO JUSTIFIQUE Y EXISTA SALDO DISPONIBLE DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO LOS FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

POR LO QUE SE CELEBRA EL PRESENTE **CONVENIO MODIFICATORIO** EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO.

**II.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:**

**II.1.-** SE DETERMINA LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINAL, POR LO QUE SE REQUIERE LA CELEBRACIÓN DE ESTE **CONVENIO MODIFICATORIO** AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: **DOP/AR/PSBMC-2022/023-2022**, EN RAZÓN DE LA:

**MODIFICACIÓN VOLUMEN EJECUTADO.**

DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE: **"AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO., EN LA LOCALIDAD DE LA MINILLA, EN LA CALLE NIÑO ARTILLERO"**, SE PRESENTARON CIRCUNSTANCIAS QUE MODIFICARON EL VOLUMEN INICIALMENTE CONTRATADO.

**II.2.-** LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS QUE SOPORTAN LA FORMULACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN COMO LOS PRINCIPALES FACTORES QUE INTERVINIERON PARA SU ELABORACIÓN:

**DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, FUE NECESARIO LA EJECUCIÓN DE VOLÚMENES EXCEDENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SE REALIZARON BAJAS DE VOLÚMENES NO EJECUTADOS, MISMOS QUE SE DESGLOSAN A CONTINUACIÓN:**

*Amo 17*



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO:

**DOP/AR/PSBMC-2022/023-2022**

MEDIANTE OFICIO S/N DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 EL CONTRATISTA SOLICITÓ AUTORIZACIÓN DE BAJA DE VOLÚMENES, MISMOS QUE LE FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NO. DOP/591-A-2022 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.

MEDIANTE OFICIO S/N DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 EL CONTRATISTA SOLICITÓ AUTORIZACIÓN DE VOLÚMENES EXCEDENTES, MISMOS QUE LE FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NO. DOP/591-B-2022 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.

**II.3.-** A LA FECHA NO EXISTE ADEUDO ALGUNO A "EL CONTRATISTA", EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES PARA REGULARIZAR LAS DIFERENCIAS EN LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES DE OBRA CONTRATADOS Y LOS REALMENTE EJECUTADOS, POR LA EMPRESA CONTRATISTA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO PARA POSTERIORMENTE PROCEDER A LEVANTAR EL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS.

**II.4.-** LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, HA SIDO AUTORIZADA POR EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, REPRESENTADA POR EL **C. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y EL **ING. LUIS ARMANDO ABOYTES TORRES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, ATENDIENDO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**II.5.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:**

CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

*M. G. W. J.*



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO:

**DOP/AR/PSBMC-2022/023-2022**

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.** - SE MODIFICAN LOS VOLÚMENES, NO EXCEDIENDO EL MONTO CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE \$ 1'090,310.03 (UN MILLÓN NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 03/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, DATOS QUE SE REFLEJAN EN EL FINIQUITO.

**SEGUNDA.** - "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN A QUE SE CONTRAE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y SE OBLIGA A TERMINAR LOS TRABAJOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EL **15 DE DICIEMBRE DEL 2022**, REALIZÁNDOLOS DE ACUERDO AL PROGRAMA, MONTOS MENSUALES DE OBRA, PRESUPUESTOS, CANTIDAD DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS, QUE APROBADOS POR "EL MUNICIPIO" Y FIRMADOS POR LAS PARTES SE INTEGRAN AL PRESENTE DOCUMENTO.

**TERCERA.**- POR QUEDAR PLENAMENTE SATISFECHOS SUS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO ORIGINAL QUE SE MODIFICA Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE CONVENIO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN O PAGO QUE PUDIERA DERIVAR O DERIVE DE LAS CAUSAS, MOTIVO U OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SALVO LOS QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

**CUARTA.**- CONCLUIDA LA OBRA Y COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LA MISMA, EL CONTRATISTA DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTE DE COSTOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS.

**QUINTA.**- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

**SEXTA.**- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

*M. G. P.*



H. AYUNTAMIENTO DE  
**CORTAZAR**



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

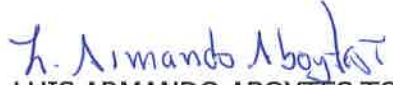
**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO:**

**DOP/AR/PSBMC-2022/023-2022**

ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL PRESENTE DOCUMENTO, SE FIRMA EL **14 DE NOVIEMBRE DE 2022**, EN LA CIUDAD DE CORTAZAR, GUANAJUATO.

**POR EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.**

  
C. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
ING. LUIS ARMANDO ABOYTES TORRES  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

**POR EL CONTRATISTA**

  
C. MA. GUADALUPE MARTÍNEZ PITAYO  
**REPRESENTANTE LEGAL**

9

6 HOJA DE 6

\*ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL